

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y AL AYUNTAMIENTO DE MURIEL DE LA FUENTE (SORIA).

Los Espacios Naturales constituyen un elemento de referencia y un distintivo de la riqueza natural, tanto en paisaje como en biodiversidad, de esta Comunidad.

El Monumento Natural de La Fuentona en Castilla y León, fue declarado como tal mediante el Decreto 238/1998, de 12 de noviembre, resultando el agua un componente esencial del ecosistema y de la caracterización del paisaje de dicho espacio, por lo que preservar su calidad en los cauces, constituye un requerimiento ineludible en el objetivo general de proteger el citado espacio. Este requerimiento se atiende a través de la depuración de las aguas residuales y del adecuado tratamiento de los fangos separados del agua, configurándose las infraestructuras de depuración ejecutadas, como un sistema integral de tratamiento de las aguas residuales del mencionado espacio natural.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de La Fuentona, aprobado por Decreto 142/1998, de 16 de julio, establece como el primero de sus objetivos el de “conservar la calidad de las aguas subterráneas y superficiales del ámbito considerado y de los que viertan en él”.

El sistema de tratamiento integral de las aguas residuales que afectan al Monumento Natural de la Fuentona, comprende las depuradoras de los municipios de Cabrejas del Pinar y Muriel de la Fuente, ambas en la provincia de Soria.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
--	--	--	--

La Diputación Provincial de Soria y el Ayuntamiento de Muriel de la Fuente (Soria) vienen gestionando el mantenimiento y la explotación de las depuradoras en los municipios de Cabrejas del Pinar y Muriel de la Fuente respectivamente, mediante la prestación directa del servicio.

La conservación de los valores ambientales del Monumento Natural, manteniendo el adecuado estado de las aguas, justifica la participación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio subvencionando parte de los costes de mantenimiento y explotación de las depuradoras.

La colaboración con la citada Diputación y el Ayuntamiento de Muriel de la Fuente se ha venido manteniendo desde años anteriores, permitiendo una correcta explotación y mantenimiento de las depuradoras cuyos vertidos afectan al Monumento Natural de La Fuentona, hasta el 31 de octubre de 2023.

La necesidad de contar con un marco estable en la explotación de las instalaciones municipales, y los satisfactorios resultados que derivan de las colaboraciones instrumentadas hasta la fecha, traen como consecuencia la necesidad de mantener esta colaboración más allá de una única anualidad.

Esta colaboración se concreta en la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Soria y al Ayuntamiento de Muriel de la Fuente por un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), correspondiente al 50 % de los costes totales que se estiman para el periodo comprendido entre el 1 noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2027(ambos incluidos), de acuerdo a los gastos que se han venido produciendo. Dicha cifra se distribuye entre las entidades beneficiarias, de la siguiente manera:

ENTIDADES	IMPORTE SUBVENCIONADO
Diputación Provincial de Soria	38.000 €
Ayuntamiento de Muriel de la Fuente	22.000 €

El carácter singular de esta subvención directa se justifica por ser estas las entidades que prestan el servicio de mantenimiento y explotación de las depuradoras indicadas.

Las consideraciones señaladas permiten apreciar la concurrencia de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Soria y al Ayuntamiento de Muriel de la Fuente (Soria), por un importe máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), para sufragar hasta el 50 % de los gastos asociados al mantenimiento y explotación de las depuradoras de Cabrejas del Pinar y de Muriel de la Fuente, cuyos vertidos afectan al Monumento Natural de La Fuentona, desde el 1 de noviembre de 2013 hasta el 31 de octubre 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.452A01.76019.7 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de la Comunidad de Castilla y León de 2023 prorrogados para el año 2024, en los términos previstos en el Anexo y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

BENEFICIARIO	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Diputación Provincial de Soria	9.000 €	9.000 €	10.000 €	10.000 €	38.000 €
Ayuntamiento de Muriel de la Fuente	5.000 €	5.000 €	6.000 €	6.000 €	22.000 €
TOTAL	14.000 €	14.000 €	16.000 €	16.000 €	60.000 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y AL AYUNTAMIENTO DE MURIEL DE LA FUENTE (SORIA).

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Diputación Provincial de Soria y al Ayuntamiento de Muriel de la Fuente (Soria) tendrá por objeto financiar hasta el 50 % de los gastos asociados al mantenimiento y explotación de las depuradoras en los municipios de Cabrejas del Pinar y Muriel de la Fuente respectivamente, cuyos vertidos afectan al Monumento Natural de La Fuentona, durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2027.

SEGUNDA.- Forma de justificación.

Los gastos se acreditarán mediante la presentación de una memoria relativa a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, a la que habrán de añadirse los correspondientes documentos justificativos (facturas, certificaciones...). Además, se deberá aportar el certificado del Interventor de la entidad sobre la cuantía de las obligaciones reconocidas con cargo a la subvención y sobre la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, no siendo preciso el pago efectivo.

TERCERA.- Plazo de ejecución y de justificación.

Las actuaciones objeto de subvención deberán ejecutarse conforme a los plazos que se indican a continuación:

AÑO	Periodo de explotación subvencionado
2024	De noviembre-2023 a octubre-2024
2025	De noviembre-2024 a octubre-2025
2026	De noviembre-2025 a octubre-2026
2027	De noviembre-2026 a octubre-2027

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa indicada finaliza el 20 de noviembre del año correspondiente. No obstante el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá prorrogar estos plazos, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTA.- Pagos.

La aportación de la Junta de Castilla y León se satisfará mediante pagos a la Diputación Provincial de Soria y al Ayuntamiento de Muriel de la Fuente, previa justificación de los gastos de mantenimiento y explotación de las depuradoras que gestionan en el periodo establecido y de conformidad con los importes indicados, que tienen el carácter de máximo. En todo caso dichos pagos no podrán superar el 50 % de los gastos totales en cada periodo.

QUINTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo a cada pago, la Diputación Provincial de Soria y el Ayuntamiento de Muriel de la Fuente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SEXTA.- Aceptación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Diputación Provincial de Soria y el Ayuntamiento de Muriel de la Fuente deberán proceder, en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la Orden de concesión de la subvención, a la aceptación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

SÉPTIMA.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha del abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

OCTAVA.- Inspección y seguimiento de las actuaciones.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se reserva del derecho de inspección y seguimiento de las actuaciones subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

NOVENA.- Publicidad.

La Diputación Provincial de Soria y el Ayuntamiento de Muriel de la Fuente adoptará las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.